

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Cómo exigir sus derechos

1. Exigir el respeto de los derechos de participación directamente en la institución u organismo que está llevando a cabo el procedimiento o ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Esto se puede hacer presentando un reclamo formal en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en cualquiera de estos servicios públicos.
2. Presentar un reclamo (**recurso administrativo de reposición o reclamación**) en un plazo no mayor a 5 días desde que no operó la consulta o se negó la participación en el organismo público responsable del hecho (Ministerio del Medioambiente, Ministerio de Obras Públicas, Municipalidad, etc.). Planteen con claridad: qué derecho no se cumplió, quién, cuándo y a quiénes, dejando claro los datos de contacto (nombre, dirección, teléfono). También pueden ejercer su derecho presentando los recursos administrativos particulares para cada órgano sectorial, como por ejemplo el reclamo respecto de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Para el ejercicio de cualquiera de estos recursos administrativos no requieren asistencia de abogado/a.
Deberán obtener respuesta en un plazo de 20 días.
3. Si no responden o no aceptan su reclamo, insistan solicitando explícitamente que el caso sea conocido por la autoridad máxima de la institución a nivel regional y/o nacional.

Pueden pedir asesoría legal en diversas organizaciones que trabajan a favor de los derechos de los pueblos indígenas, para presentar un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de la región donde sucedió la violación de derecho. Este debe presentarse antes de 30 días desde que se vulneró el derecho a participación. Para ello, no se requiere abogado/a.



Cartilla Informativa

Derecho a la Participación de los Pueblos Indígenas

Los principales instrumentos internacionales que consagran éste y otros derechos de los pueblos indígenas son el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**. En Chile además se encuentran protegidos por la **Ley Indígena N° 19.253**.

Si quieres más información, búscanos en

www.indh.cl  [indhchile](https://www.facebook.com/indhchile)  [@inddhh](https://twitter.com/inddhh)

Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago, Tel: (56-02) 887 88 00

DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Todos y todas somos diferentes, pero tenemos los mismos derechos humanos. Nadie puede discriminarnos o negar nuestros derechos. El Estado debe brindarnos protección **respetando nuestras diferencias culturales y étnicas** y tomar todas las medidas posibles para que podamos disfrutar de nuestros derechos en igualdad de condiciones.

Las personas que pertenecen a los pueblos indígenas tienen los mismos derechos que el resto de la población y para garantizar que puedan disfrutar de ellos, cuentan con mecanismos adicionales de protección. Además, a dichos pueblos, **se les reconocen derechos colectivos e individuales especiales**, como por ejemplo derechos políticos, territoriales y ambientales, además de la protección de la cultura, tradiciones y costumbres.

Estos derechos son para todos/as quienes **se consideren a sí mismos como pertenecientes a un pueblo indígena**, ya sea porque son descendientes de las agrupaciones humanas presentes en el territorio del país desde tiempos anteriores a la Conquista, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, o porque su padre o su madre es indígena, o tienen un apellido indígena, y fundamentalmente que se auto identifican como pertenecientes a dichos pueblos.

Si pertenecen a un pueblo indígena y no están inscritos/as en los registros de inscripción de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), igualmente pueden ejercer y exigir sus derechos, según lo establece la Ley Indígena N° 19.253.

DIMENSIONES DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Todas las personas, sin distinción podemos opinar e influir en la toma de decisiones en temas que afecten nuestros modos de vida y costumbres. También todas y todos tenemos derecho a elegir representantes y a ser elegidos/as en cargos de representación política.

En forma especial, la participación de los pueblos indígenas, busca garantizar:

- **Derecho a participar** en todas y cada una de las etapas de un proyecto, una norma o programa; así como también durante la concepción o diseño de políticas públicas, decisiones administrativas o en la discusión de leyes, programas o proyectos sociales o económico-productivos, hasta su aplicación y evaluación.
- **Derecho a ser consultados/as** en forma previa y con la finalidad de alcanzar acuerdos o consentimiento frente a acciones, leyes y programas que afecten directamente el desarrollo o la vida de la comunidad o pueblo, como por ejemplo, ante el plan de explotación de recursos naturales en territorio indígena o sobre cómo viabilizar que niños y niñas, aprendan a leer y a escribir en su propia lengua.
- **Derecho al consentimiento previo, libre e informado**, ante cualquier situación que pueda implicar el desplazamiento de una comunidad o parte de ella fuera su territorio ancestral, deberá obtenerse su consentimiento antes de aprobar dicho traslado, sin sufrir presiones o amenazas y contando con toda la información que les permita comprender el sentido, las consecuencias y las compensaciones derivadas del traslado, teniendo éstas el derecho de negarse a dicho traslado.

El Convenio 169 de la OIT, establece claramente la prohibición del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas.

